

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

He visto con disgusto la conducta observada por la mayoría de los Alcaldes de los distritos provinciales de Getafe, Navalcarnero y Torrelaguna respecto á las disposiciones adoptadas con fecha 10 del mes próximo pasado, segun constan en los BOLETINES de la provincia números 95, 96 y 97, para la comprobacion de pesas y medidas, pues no sólo han tolerado que la casi totalidad de los vecinos hayan dejado de presentarlas al Almotacen, segun lo dispone el art. 13 del reglamento de 27 de Mayo de 1868 para la ejecucion de la ley de pesas y medidas, sino que no han prestado á este funcionario el apoyo que les recomendaba y que tan necesario es para el desempeño de su cometido.

En su vista, y resuelto como estoy así á que el planteamiento del sistema métrico-decimal se lleve á efecto en todas sus partes, como á no tolerar por más tiempo que la indiferencia y punible abandono de las Autoridades locales sean causa de los perjuicios que se irrogarian de no llevarse á efecto tan útil reforma, he tenido por conveniente disponer:

1.º Que tanto los Sres Alcaldes como cualquiera otras Autoridades que de la mia dependan que dejen de dar el debido cumplimiento á las disposiciones que para la comprobacion de pesas y medidas tengo dictadas y no presten al Almotacen de la provincia el apoyo que há menester en el ejercicio de sus funciones, incurrirán en el máximo de la multa que la ley dispone, con el cual quedan desde ahora conminados.

2.º Si los medios que la prudencia y su buen celo les sugiera fuesen insuficientes para llevar á efecto lo mandado, porque los vecinos que tienen el deber de presentar sus pesas y medidas al Almotacen á ello no se prestaren, podrán, haciendo uso de las facultades que les conceden los artículos 37 y 38 del referido Reglamento, imponer á los morosos las penas en ellos marcadas.

Madrid 9 de Mayo de 1871.

El Gobernador,  
IGNACIO ROJO ARIAS.

*Dias señalados para el contraste de los pesos, medidas y aparatos de pesar de los siete partidos de la provincia, con residencia en la cabeza de partido.*

- Getafe.—16, 17 y 18 de Mayo.
- Navalcarnero.—22, 23 y 24 de id.
- Colmenar Viejo.—29, 30 y 31 de id.
- Torrelaguna.—5 y 6 de Junio.
- San Martin.—12 y 13 de id.
- Chinchon.—19, 20 y 21 de id.
- Alcalá.—26, 27 y 28 de id.

D. Miguel Jimenez, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por D. Joaquin Maria Ruiz en la epidemia colérica de 1865 con el fin de averiguar si es acreedor á ingresar en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se abre un plazo de ocho dias para admitir las declaraciones que en pro ó en contra puedan presentarse acerca de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad llevados á cabo por el expresado Sr. D. Joaquin Maria Ruiz.

Madrid y Mayo de 1871.—El Fiscal, Miguel Jimenez.—El Secretario, Pascual Fernandez.

NOTA. La fiscalia se halla establecida en la calle de las Dos Hermanas, número 6, segundo, derecha.

### TERCERA SECCION.

#### SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo prevenido en el artículo 16 del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el claustro de la Facultad de Derecho, ha nombrado para que formen el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, vacante en la Escuela del notariado de Madrid, á los Sres. D. Juan Antonio Andonaegui, Decano de la expresada Facultad; D. Félix Maria Falguera, D. José Maria de la Barrera, Don Estanislao Reynals, D. Benigno Cafran-

ga, D. Benito Gutierrez, D. José Gonzalo de las Casas, D. Francisco Morcillo y D. Pablo de la Lastra, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 4 de Abril último.

Madrid 8 de Mayo de 1871.—El Secretario general, Dr. Francisco Comas de Rindor.

### QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Impuesto de cédulas de empadronamiento. Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por el Administrador económico de Zaragoza respecto á la manera como hayan de ser previstos de cédulas de empadronamiento los vecinos de aquella capital que hallándose empadronados están ausentes y reclaman dichos documentos por medio de sus parientes ó amigos; este Ministerio ha acordado manifestar á V. E. que á los que se hallan en aquel caso pueden facilitárseles las cédulas presentando previamente en las Alcaldías en que resulten empadronados la filiacion hecha por el Alcalde del punto en donde accidentalmente residan, firmando el talon la persona autorizada por el cabeza de familia para recoger la cédula. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y personas á quienes interesa.

Madrid 10 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

### SEXTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Avila, Leon, Oviedo, Canarias, Castellon, Las Palmas (Gran Canaria) y Zamora la cátedra de Geografía é Historia, do-

tadas las dos primeras con el sueldo de 3.000 pesetas, la tercera con el de 2.500 y las cuatro restantes con el de 2.000.

Estas cátedras han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimientos y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medios de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se hallan vacantes en los Institutos de Albacete, Casariego de Tapia, Las Palmas de Gran Canaria y Tortosa las cátedras de Historia natural, dotadas la primera con el sueldo anual de 3.000 pesetas y las tres restantes con el de 2.000.

Estas cátedras han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia y las Palmas (Gran Canaria) una de las cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual, las de los cinco primeros de 3.000 y la otra restante de 2.000.

Estas cátedras han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la cátedra del Instituto de Figueras está obligado á desempeñar, hasta que otra cosa se determine, los dos cursos de Matemáticas que se hallan unidos por real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se hallan vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas de Gran Canaria las cátedras de Física y Química, dotadas las tres primeras con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y con el de 2.000 la última.

Estas cátedras han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la cátedra del Instituto de Figueras tendrá la obligacion, hasta que otra cosa se determine, de desempeñar sin remuneracion alguna la asignatura de Historia natural que está unida á la de Física y Química por real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden del Regente del Reino de 8 de Octubre de 1869, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Junio, á la una de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan por construir en la carretera de primer orden de Cullar de Baza á Huescar, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto asciende á 218.628 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1871.—El Director general de Obras públicas, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan por construir en la carretera de tercer orden de Cullar de Baza á Huescar, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	(Relacion núm. 276 de orden.)
118.933	MARINA. D. Juan Cieluna
	(Relacion núm. 280 de orden.)
118.932	PROVINCIA DE MADRID. Doña María de la Concepcion Mórtoles
118.950	Doña María Francisca Crespi

Madrid 4 de Mayo de 1871.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia. D. José María de la Barrera, Don Estanislao Reznar, D. Benigno Cañan-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una casa sita en las afueras del antiguo Portillo de Embajadores, Plaza de las Peñuelas, de esta corte, señalada con el núm. 4, la cual mide de sitio una superficie de 621 metros 19 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.000 piés 92 centésimas, y ha sido tasada por el arquitecto D. Juan José Sanchez Pescador en la cantidad de 45.400 pesetas á rebajar cargas. Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 31 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el edificio de las Salesas.

Las personas que quieran adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribania del actuario, Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 1.º de Mayo de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del señor don Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta un terreno situado en las afueras de la Puerta de Atocha de esta capital, al sitio llamado de las Javoneras ó Garbanzales, pasados los campo-santos y barrio del Sur, en el camino viejo de Vallecas, llamado tambien de los Yeseros, cuyo terreno linda á Oriente con otro de D. Blas Márcos y otro de los herederos de D. Marcelino Sanchez, á Mediodía con otros de la Excm. Sra. Condesa del Montijo, á Poniente otros de D. Isidro Macanaz, y al Norte con dicho camino de los Yeseros, por cuyo terreno atraviesa el camino de Vinateros y el ferro-carril de circunvalacion, y descontado el terreno que estos ocupan, mide de sitio una superficie de 33.702 metros y 56 decímetros, equivalentes á 434.101 piés y 25 céntimos, y ha sido tasado en la cantidad de 81.144 pesetas.

Para el remate de dicho terreno se ha señalado el dia 31 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el edificio de las Salesas de esta corte.

Las personas que quieran adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribania del actuario, Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 1.º de Mayo de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital

se cita, llama y emplaza á Miguel Ferrer y Zaragoza, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el monasterio que fué de las Salesas, á prestar declaracion indagatoria en causa que se sigue por la Escribania del infrascrito por estafa á los Sres. Vitoria, Maruri y compañía; bajo el apercibimiento que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1871.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. Don Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza al Gerente de la Casa Negre, Allaud y compañía, establecida en esta corte, calle de Sevilla, núm. 6, remitente de varias pieles extranjeras y géneros de zapateria en principios de Mayo del año último á D. Francisco Monreal, vecino de Utrera, para que en el término de 30 dias que por primero y último se le señalan comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que con tal motivo estoy instruyendo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1871.—Juan Zozaya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza á D. Segundo Alferez, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el Monasterio que fué de las Salesas, á prestar declaracion indagatoria en causa que se sigue por la Escribania del infrascrito por estafa de fusiles al Ayuntamiento de esta capital; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1871.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por mi el Escribano, por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. José Paul y Angulo, Felipe Fernandez, alias carbonerin, Francisco Huertas, Francisco Lorençes, alias Capellan, D. José Guisasaola, José Montesinos y Urbano Rozas, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan personalmente en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso abajo del convento que fué de las Salesas (hoy Palacio de Justicia), á prestar declaracion de inquirir y estar á las resultas de la causa que se instruye en el indicado Juzgado con motivo del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Prim y lesiones graves á su ayudante D. Angel Gonzalez Nandin; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1871.—Juan Zozaya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á Francisco Herrera é Ibañez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de las Salesas Reales, á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Segundo Picazo por lesiones al Herrera, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1871.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se llama por el presente á los dependientes del cuerpo de Orden público que en la tarde del 19 de Noviembre último detuvieron á unos estudiantes en la Plazuela de Matute por haber tomado parte en los desórdenes ocurridos cerca de la redaccion del periódico *El Imparcial*, para que comparezcan inmediatamente en dicho Juzgado, sito en el convento que fué de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que estoy instruyendo con tal motivo.

Madrid 5 de Mayo de 1871.—Juan Zozaya.

En virtud de providencia del señor don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Joaquin Alfarilla y Castro y Francisca Diaz Hernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribania á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que contra los mismos se sigue por estafa; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado y en el de Zamora, una casa sita en la mencionada vecindad de Zamora y su calle de la Rua, señalada con el número 44 moderno, y tiene de sitio 40 metros cuadrados, equivalentes á 515 pies cuadrados y 20 centímetros id., y consta de planta baja, principal, segundo y tercero, la cual se halla tasada en la cantidad de 2.591 pesetas ó sean 10.364 rs. á rebajar cargas, para cuyo remate en ambos Juzgados se señala el dia 15 de Junio próximo venidero y hora de la una de su tarde, advirtiendo á las personas que deseen interesarse en su adquisicion que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que se reser-

va este Juzgado la aprobacion del remate en que se obtenga mejor postura.

Madrid 5 de Mayo de 1871.—Aldana.—Francisco de Lanzas.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Benito Gutierrez, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Florencio Braña y Puente, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado á prestar su indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido de que no comparaciendo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.—Gutierrez.

En virtud de providencia del señor don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en las diligencias á consecuencia de la muerte intestada de don Ramon Fernandez Alvarez, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados á su defuncion para que se presenten en este Juzgado y Escribania á deducir sus derechos en el término de 20 dias que por este segundo anuncio se han fijado, advirtiendo que se han presentado como tales herederos don José y D. Ramon Alvarez, por quienes se promueven estas diligencias.

Madrid 8 de Mayo de 1871.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se cita y emplaza á D. Valentin Pedro Navarro de Vicente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca por medio de Procurador autorizado en forma á contestar y seguir bajo direccion de Letrado una demanda entablada por Domingo Lopez Somoza sobre reconocimiento en el concurso en que aquel está declarado de un crédito de 10.481 rs.—José Maria Castells.

En virtud de providencia del señor don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se cita y emplaza á D. Valentin Pedro Navarro de Vicente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca por medio de procurador á contestar una demanda entablada por Pedro Valdivia, sobre reconocimiento en el concurso de acreedores en que aquel está declarado de un crédito de 3.315 reales.—José Maria Castells.

**Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.**

Doctor D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad y como tal interino de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Artal, Mayor que fué del presidio de esta ciudad é Inspector de Orden público en la de Valencia, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el termino de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario á prestar una declaracion en la causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Mayo de 1871.—Joaquin Balló y Roca.—Por mandado de su señoria, Emilio Hernandez.

**Juzgado de primera instancia del partido de Alicante.**

D. Francisco Maria Carbonell, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alicante.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y actuacion del infrascrito, por el Procurador D. Ramon Lobes, en nombre de D. Luis Die y Amerigo, por sí como otro de los hijos y herederos de D. Estéban Die y Jouvena, é interesado que fué de la extinguida casa de Die, hermanos, en liquidacion, y como encargado de la testamentaria de aquel para la liquidacion y pago de cargas afectas á la misma, se ha presentado demanda ordinaria contra los Sres. Galarza y Goicoechea, de Madrid, y la Sra. Viuda de Riquena, de Cádiz, sobre cancelacion de un crédito de 66.297 rs. 80 céntimos que tenia la casa de D. Estéban Die y Jouvena, ó sea Die, hermanos, en liquidacion, á favor de la viuda de Riquena de Cádiz, que esta cedió á los Sres. Galarza y Goicoechea de Madrid, cuyo crédito fué reconocido por el D. Estéban Die á favor de la dicha Sra. Viuda de Riquena, y mediante á haber manifestado que lo tenia cedido á los Sres. Galarza y Goicoechea, don Estéban Die y Amerigo, á nombre de la casa y herencia de su señor padre D. Estéban Die y Jouvena por escritura de 23 de Mayo de 1829, ante el Notario de esta ciudad D. Estéban Pastor y Rovira, se obligó á pagar dicha suma á los cesionarios por cuenta de la cedente en el término de tres años, contados desde 21 de Abril del mismo año, y á su seguridad hipotecó un almacen y granero conocido por el cuartel de Die en esta ciudad, plaza de las Barcas (hoy de la Libertad), número 6, que se inscribió en el oficio de hipotecas en 29 de Mayo del propio año, fóllo 58, sobre que se declare que ha quedado prescrita por el trascurso de más de 30 años la deuda expresada y mandar que en un breve plazo que se señale otorguen los demandados ó los que sus derechos representen la correspondiente escritura de cancelacion de hipoteca referida; apercibidos de realizarlo de oficio y á sus costas, y que ignorándose el actual domicilio de los demandados, cuyo último conocido era Madrid y Cádiz se cita y emplaza á los mismos ó los que sus derechos representen por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre,

é insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Cádiz y en la *Gaceta de Madrid*, para que en el término que se les señale comparezcan á contestarla, y á cuya demanda se ha acordado la siguiente

Providencia.—A lo principal y primer otrosí de la demanda ordinaria presentada por el Procurador D. Ramon Lobes en su escrito de 30 de Marzo último se confiere traslado por término de 15 días á los Sres. Galarza y Goicoechea y á la Sra. Viuda de D. José Riquena, cuyo actual domicilio se desconoce y cuya última residencia conocida fué respecto de los primeros la ciudad de Cádiz, y en cuanto á la segunda la villa de Madrid, emplazándoles por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos é inserten en los diarios oficiales de dichas poblaciones y de esta, y en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo fin se expidan los oportunos exhortos á los Sres. Jueces de las referidas ciudad de Cádiz y villa de Madrid, sin perjuicio de emplazar á los demandados personalmente si se indaga su residencia. Lo manda y rubrica el Sr. Juez de primera instancia de Alicante á 5 de Mayo de 1871.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Tomás Antonio Herrero.

Y á fin de que llegue á noticia de los demandados ó sus sucesores y causa-habientes y les sirva de emplazamiento en forma, se expide el presente en Alicante á 6 de Mayo de 1871.—Francisco María Carbonell.—Por mandato de su señoría, Tomás Antonio Herrero.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Manuel Gutiérrez y Pingarron, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la herencia intestada de José Valtierra, vecino que fué de esta villa, para que en el término de 30 días le deduzcan en este Juzgado.

Dado en Getafe á 25 de Abril de 1871.—Manuel Gutiérrez.—Angel de Francisco.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Francisco Regalado de la Flor, natural de Cáceres, vecino de Madrid, soltero, chocolatero, de 25 años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por rapto y otros delitos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero y Mayo 6 de 1871.—Licenciado, Gregorio de la Morena.—Por mandato de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía popular de Alcorcon.

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y por el término de ocho días se encuentra expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de

servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico, vencidos los cuales no se admitirán alteraciones en el mismo.

Alcorcon 7 de Mayo de 1871.—Andrés Torrejon.

#### Alcaldía popular de Chapineria.

La recaudacion del primero, segundo, y tercer trimestre del reparto general practicado en este pueblo para pago de provinciales que resultan en el presupuesto vigente se verificará en el Ayuntamiento en los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente mes de Mayo y horas de las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que acudan estos días y horas señalados á verificar el pago de sus cuotas; pues de lo contrario sufrirán los apremios de instruccion.

Chapineria 8 de Mayo de 1871.—José María Diaz.

#### Alcaldía popular de Fuencarral.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta la Casa-matadero, perteneciente á sus propios, por todo el año económico de 1871-72, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; estando señalados para su doble remate los días 18 y 25 del corriente, de diez á doce de ellos, en la sala capitular, bajo mi presidencia.

Fuencarral 7 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Paulino Asenjo.—Por su mandato, el Secretario, José María Saldías de Lujan.

El Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el arrendamiento de la casa titulada Martin Aldea, que pertenece á sus propios, y el una frontera de tierra para labor, de igual pertenencia, por todo el año económico de 1871-72, la primera bajo el tipo de 140 pesetas y de 50 pesetas la segunda, con las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, estando señalados para sus dobles remates los días 18 y 21 del corriente, de diez á doce de ellos, en la sala capitular, bajo mi presidencia.

Fuencarral 7 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Paulino Asenjo.—Por su mandato, el Secretario, José María Saldías de Lujan.

El Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el arrendamiento del arbitrio sobre los puestos públicos por todo el año económico de 1871-72, bajo el tipo de 550 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, estando señalado para su doble remate los días 18 y 25 del corriente, de diez á doce de ellos, en esta sala capitular, bajo mi presidencia.

Fuencarral 7 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Paulino Asenjo.—Por su mandato, el Secretario, José María Saldías de Lujan.

El Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el arrendamiento del arbitrio sobre las reses que se degüellen en

la Casa-matadero, por todo el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, estando señalados para su doble remate los días 18 y 25 del corriente, de diez á doce de ellos, en esta sala capitular, bajo mi presidencia.

Fuencarral 7 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Paulino Asenjo.—Por su mandato, el Secretario, José María Saldías de Lujan.

El Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico de 1871-72, bajo el tipo de 250 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, estando señalados para su doble remate los días 18 y 25 del corriente, de diez á doce de ellos, en la sala capitular, bajo mi presidencia.

Fuencarral 7 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Paulino Asenjo.—Por su mandato, el Secretario, José María Saldías de Lujan.

#### Alcaldía popular de Horcajo de la Sierra.

Para que la Junta pericial pueda formar acertadamente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se hace necesario que los vecinos y hacendados cuya riqueza sujeta á dicho impuesto hayan sufrido alguna alteracion, presenten relaciones juradas de ella en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 días, desde la publicacion de este anuncio; pasados los cuales no les serán admitidas.

Horcajo de la Sierra 30 de Abril de 1871.—El Alcalde, Anastasio del Pozo.—El Secretario, José María Lobo Corcial.

#### Alcaldía popular de Lozoyuela.

D. Ildefonso Moreno, Alcalde popular de esta villa de Lozoyuela.

Hago saber que para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1871 á 72, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alzas y bajas que hayan experimentado en sus riquezas los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado no serán admitidas las que hagan y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lozoyuela y Mayo 5 de 1871.—El Alcalde, Ildefonso Moreno.

#### Alcaldía popular de Miraflores.

Se halla depositada en esta villa una yegua con su cria por haberla hallado en un sembrado de trigo de Gabriel Madrid, de esta vecindad, y como se ignora quién sea su dueño, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de su amo y se presente en esta villa á recogerla y satisfacer los gastos y daños causados.

Señas.  
Una yegua negra, como de seis cuartas y media de alzada sin hierro, con la ore-

ja izquierda, despuntada y paticalzada de la pata derecha.

Un potrillo colorado como de un año, careto, sin hierro ni señal.

Miraflores y Mayo 3 de 1871.—El Regidor, Lorenzo Perales.

#### Alcaldía popular de Madarcos.

Para que la Junta pericial pueda formar acertadamente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se hace necesario que los vecinos hacendados cuya riqueza sujeta á dicho impuesto hayan sufrido alguna alteracion, presenten relaciones juradas de ella en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 días desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no les serán admitidas.

Madarcos 30 de Abril de 1871.—Por su orden y el Sr. Alcalde no saber, el Regidor primero, Felipe Moreno.

#### Alcaldía popular de Pozuelo de Alarcon.

En la mañana del día 1.º del actual han aparecido en este término dos caballos, uno negro peceño, capon, como de nueve años, alzada siete cuartas, con el hierro M., y otro castaño, capon, alzada seis cuartas y media, como de doce años y sin marca.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que el dueño de ellos se sirva pasar á recogerlos acreditando su pertenencia.

Pozuelo de Alarcon 4 de Mayo de 1871.—Vicente Martin Lopez.

#### Alcaldía popular de Puebla de la Mujer Muerta.

Los propietarios que hayan sufrido alteracion en sus riquezas territorial y pecuaria presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 días, con el fin de poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1871 á 72.

Puebla de la Mujer Muerta 4 de Mayo de 1871.—Por orden del Alcalde, el Regidor sindico, Felipe Bernal.

#### Alcaldía popular de San Martin de la Vega.

El Ayuntamiento consistorial de esta villa ha acordado arrendar el disfrute de la caza de conejos del soto de Tamarrizo pertenecientes á estos propios; en su consecuencia ha señalado para la celebracion de su único remate el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martin de la Vega 8 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Calisto Delgado.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

Fuencarral, 84.